

INFORME SECRETARIAL: Palmira, diez (10) de Septiembre de 2021. A Despacho de la Señora Juez con escrito del apoderado demandante y respuesta de la Registraduría Nacional. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1171
Radicación No. 765203110002-2021-00107-00

Palmira, septiembre diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora solicita mediante escritos que se remita el oficio a la Registraduría de conformidad con lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 967 del 5 de agosto de 2021 y que se le dé impulso al proceso refiriendo que ha pasado tiempo razonable para darle continuidad a la etapa que corresponde.

De otro lado en respuesta a la orden del mismo Auto la Registraduría Nacional remite el registro civil de defunción de la demandada NEIRA OFIR MORIANO CRUZ.

SE CONSIDERA:

Frente a la solicitud del litigante, revisado el proceso se observa que la providencia en cita fue notificada el 6 de agosto de 2021 y los términos de notificación por estado vencieron el 11 de agosto, luego el 17 del mismo mes se remite la orden a la Registraduría, quienes enviaron el registro de defunción el día 8 de septiembre de 2021 y en tal sentido no son de recibo los argumentos del apoderado para solicitar el impulso del proceso por parte del Despacho, pues en el presente caso las actuaciones se surtieron en tiempo muy razonable, al igual que la respuesta de la Registraduría.

De otra parte, comprobado el fallecimiento de la demandada, con el registro civil de defunción allegado se declarará terminado el proceso por sustracción de materia, y se ordena el archivo del expediente.

En razón a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la adolescente EVELIN SHARICK ALARCON MORIANO, promovida mediante apoderado judicial por el señor WILMER RICARDO ALARCON RUALES, en contra de la señora NEIRA OFIR MORIANO CRUZ, por sustracción de materia.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Septiembre 13 de 2021

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

G.R.P.S.(
Firmado Por:

PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE: WILMER RICARDO ALARCON RUALES VS NEIRA OFIR MORIANO CRUZ
RADICACION: 765203110002-2021-00107-00

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b63655afe5fb7c027839fbdf35c7d3116cbeeb1152c8586551bb04014424c8906
Documento generado en 10/09/2021 03:36:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>